



RESOLUCION No. 0056-AD-81

Lima, 23 de Enero de 1981



Vistos, los Informes Nos. 024-DINEF-80 y 002-DE-81, de la Dirección Nacional de Educación Física y de la Dirección Ejecutiva respectivamente, sobre la conveniencia de la designación de una Comisión Ad-hic para la formulación de un Proyecto de Programa relacionado con el "Año Internacional de la Juventud";

CONSIDERANDO :

Que, es propósito de la Secretaría General de las Naciones Unidas, elaborar un proyecto de programa sobre la preparación y observancia del "Año Internacional de la Juventud", cuya meta a lograrse se proyecta a 1985;

Que, es conveniente para tales efectos la designación de una Comisión que se encargue de efectuar el estudio y elaborar el proyecto de programa pertinente;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- DESIGNAR, la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Programa relacionado con el "Año Internacional de la Juventud", la misma que estará presidida por el Director Ejecutivo de este Instituto e integrada por los trabajadores JAVIER AGUILAR FRANCO, GUILLERMO ALVARADO, MARGARITA MUÑIZ y EFRAIN BERNE DO, representantes de la Oficina de Planificación, Dirección Nacional de Recreación, Dirección Nacional de Educación Física y Dirección Nacional de Deportes, respectivamente.

Artículo 2°.- La referida Comisión deberá emitir el Informe correspondiente a esta Jefatura, en el plazo de ...dos (2)... meses, computables a partir de la fecha.

Regístrese y Comuníquese.

OP/HRZ.
WCS/ead.




VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
JEFATURA
22 ENE. 1981 002 ENE. 1981
RECIBIDO

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
JEFATURA
19 ENE. 1981 069
RECIBIDO

INFORME N° 018-OP-81

A : JEFE DEL INRED
DE : DIRECTOR DEL SISTEMA DE PLANIFICACION
ASUNTO : ACCIONES PERTINENTES "AÑO INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD"
REF. : SU PROVEIDO DEL 12.1.81
FECHA : Lima, Enero 16, 1981

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su proveído de la referencia, con relación al "Año Internacional de la Juventud", con la finalidad de remitirle adjunto el - Proyecto de Resolución por el que se designa la Comisión Ad-hoc para la elaboración del Proyecto de Programa sobre la preparación y observancia del año dedicado a la Juventud, a fin de que, de encontrarlo conforme, se sirva darle su aprobación.

Atentamente,

OP/HRZ.
WVC/ead.
Reg. 043.
Exp. 3482
ADJ.: Lo Indicado.



[Signature]
HUGO RIOS ZERPA
Jefe de la Oficina de
Planificación del INRED

19-I-81

DIRECTOR EJECUTIVO : REVISION Y VISACION

[Signature]
VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED

Sr: 1561

PREPARAR RESOLUCIÓN DE ACUERDO
AL INCISO "E" DEL INFORME DE
LA DINEF.
COMISION

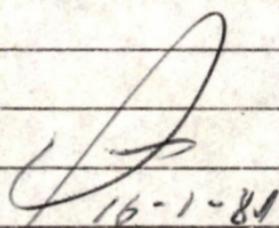
PRESIDE: D. B. ING. TONG.

MIEMBROS: O. P. (JAVIER AGUIRRE)

DINAR (6MO ALVARADO)

DINEF (MARGARITA MUNIZ)

DINAD (FRAN BEBENDO)


16-1-81

ENCUENTROS



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)



002
19 ENE. 1981

INFORME N° 002-DE-81

Res. No. 043
Ingreso: 14-1-81
Hora: 9:59
Firma: Elegy

AL : JEFE DEL INRED
DEL : DIRECTOR EJECUTIVO
ASUNTO : Nota SO 150 del Secretario General de las Naciones Unidas,
REF. : Of. N° 471-JUPCE/OT-80 del 07-8-80
Informe N° 024-DINEF-80 del 29-12-80

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su proveído recaído en el Informe N° 024-DINEF-80 y comunicarle lo siguiente :

- 1°. Mediante Of. N° 471-JUPCE/OT-80, el Ministerio de Educación remite copia de la Nota SO 150 del Secretario General de las Naciones Unidas, en la que solicita sugerencias para la formulación de un proyecto de programa sobre la preparación y observancia del "Año Internacional de la Juventud", cuya meta será 1985.
- 2°. La Jefatura a su cargo remite dicho Expediente a la Dirección Nacional de Educación Física, recepcionado el 20 de Agosto de 1980, quienes, luego de pasar 131 días calendario evacúan el Informe de la referencia.
- 3°. La Dirección a mi cargo luego de un estudio minucioso de los documentos que se consideran en el punto 1° y 2°, manifiesta a usted mi solidaridad en todos sus puntos con el Informe de la Dirección Nacional de Educación Física, teniendo en cuenta que en muchos países del mundo existen Organismos que brindan el apoyo para el desarrollo de las acciones que favorecen a la juventud.
- 4°. Asimismo sugiere se curse comunicación al Presidente de la Junta Permanente de Coordinación Educativa (JUPCE) del Ministerio de Educación, manifestando la determinación que tome su Despacho.

Es todo cuanto tengo que informar a usted salvo mejor parecer.

Atentamente,

DE/JTM
gcht.
c. c. : DINEF



INGO. JOSE TONG MAROS
Director Ejecutivo

12-I-81 :

PLANIFICACION: ACCIONES PERTINENTES.

VICTOR N. CARO BIANCHI



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(I N R E D)



002
0 2 ENE. 1981

INFORME N° 024.DINEF-80

AL : JEFE DEL INRED
DEL : DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACION FISICA
ASUNTO : Nota SO 150 del Secretario Gral. de las Naciones Unidas.
REF.- : Exp. 3482 (Of. 471-JUPCE/OT-80)
FECHA : 29 de Diciembre de 1980

Señor Jefe:

Con respecto al Oficio N° 471-JUPCE/OT-80 por el que se solicita sugerencias para la formulación de un proyecto de Programa sobre la preparación y observancia del "Año Internacional de la Juventud", cuya meta será 1985, debo expresar lo siguiente:

- a) A nivel nacional se hace de evidente necesidad la creación de un Organismo Público que centralice las normas y coordinaciones referentes a la juventud.
- b) Aprovechando la decisión de las Naciones Unidas de denominar el Año 1985 "Año Internacional de la Juventud", es oportuno conformar una Comisión Multisectorial y de Representantes de Instituciones Juveniles Privadas, que propondrían las Bases de creación del Organismo ya mencionado.
- c) En el Plano Regional, el Perú podría formular un Proyecto de Programa sobre la preparación y observancia del "Año Internacional de la Juventud" en los campos de la Educación, Ciencia y Cultura.
- d) Concretamente, en el ámbito de la Educación Física, se propondría la realización de eventos deportivo-recreativos en el Plano Regional y aún Internacional, tipo "Olimpiada", planteamiento que podría ser extensivo a los otros campos.

/..



**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(I N R E D)**

//..

- e) Sería conveniente que con la coordinación de la Dirección Ejecutiva se conforme una Comisión integrada por Representantes de las Direcciones de Deportes, Educación Física, Recreación y la Oficina de Planificación, encargada de -- formular un Proyecto de Programación (proceso de Planificación y desarrollo a corto plazo).

Es todo cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.

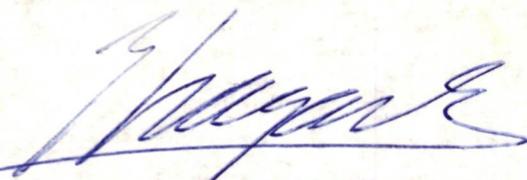
Atentamente,




Prof. LUIS E. RIOS CISNEROS
Director Nacional de Educación Física

DNEF/LRC
VFG/lbs

30-12-80
DIRECTOR EJECUTIVO : OPINION SOBRE LO INFORMADO.


VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED



002
02 ENE. 1981

<p>INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES</p> <p>— IN M E D —</p> <p>HOJA DE REGISTRO Y CONTROL</p>	<p>NOMBRE:</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACION</p> <p>OF. 471-JUPCE/OT-80 del 7-8-80</p>	<p>NUMERO</p> <p>3482</p> <p>REF:</p> <p>7-8-80</p>
<p>Fecha de INGRESO:</p>	<p>ASUNTO:</p> <p>Adjuntan nota SO 150 del <u>Secreta</u> rio Gral. de las Naciones Unidas en la que solicita sugerencias para la formulación de un proyecto de programa sobre la preparación y observancia del "Año Internacional de la Juventud".</p>	
<p>Hora:</p>		
<p>Numero de Folios:</p>		
<p>Registrado por:</p>		

19/8/80.

15.55

- 8 - Ady. Reportes
de periodicos.

A. H.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — IN RED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : MINISTERIO DE EDUCACION DE 471-JUPCE/OT-80 del 7-8-80		NUMERO REF:	
Fecha de INGRESO: 19/8/80		ASUNTO: Adjuntan nota SO 150 del Secretario Gral. de las Naciones Unidas en la que solicita sugerencias para la formulación de un proyecto de programa sobre la preparación y observancia del "Año Internacional de la Juventud".			
Hora: 15.55					
Numero de Folios: -8- Ady. Reo. de periodicos					
Registrado por:					
Pase a: Jefatura		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por: DINEF		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: bulac		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Fecha: 29/12/80 Hora: 16.00		Observaciones: Informe # 024 DINEF/80			5

Pase a: DINEF		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por: Jef		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: Man. Julio		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Fecha: 8-9-80 Hora: p. 20		Observaciones:			4

Pase a: Dinef		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No. 2122	
Remitido por: Sr. Julio		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: Julio		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Fecha: 22/8/80 Hora: 11.00		Observaciones:			3

Pase a: Dinef		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por: Jefatura		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: Bely		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Fecha: 22/8/80 Hora: 11.00		Observaciones:			2

Pase a: Jefatura		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Fecha: 20/8/80 Hora: 9.20		Observaciones:			1



MINISTERIO DE EDUCACION

" AÑO DE LOS DEBERES CIUDADANOS "

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
20 AGO 1980
2277
RECIBIDO

Lima, 7 de Agosto de 1980

602
02 ENE. 1981

OFICIO N° 471 -JUPCE/OT-80

3482

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
SECRETARIA
19 AGO. 1980
RECIBIDO

Señor
VICTOR NAGARO
Jefe del Instituto Nacional de Recreación,
Educación Física y Deportes
CIUDAD.

Instituto Nacional de Recreación
Educación Física y Deportes
(INRED)
DIRECCION NACIONAL DE RECREACION
22 AGO. 1980

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi saludo de felicitación por su merecido nombramiento como Jefe del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, en esta nueva etapa constitucional del país.

Teniendo en cuenta que corresponderá al INRED intensificar el desarrollo de acciones que favorezcan preferentemente a la juventud, y para los fines a que hubiera lugar, me complace enviarle adjunto al presente, la nota SO 150 del Secretario General de las Naciones Unidas, en la que solicita sugerencias para la formulación de un proyecto de programa sobre la preparación y observancia del " AÑO INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD", cuya mesa será 1985.

Asimismo, por considerarlos documentos referenciales que podrían ser de utilidad para su Despacho, acompaño el Informe 001-UAI-UCTI/80 sobre "Problemas de coordinación con acciones relativas a la Juventud" y el "Reglamento Interno del Ministerio de la Juventud de Venezuela" que nos fuera remitido por nuestra Cancillería.

Válgome de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más distinguida consideración.

Atentamente,

ROLY PACHECO ALARCON

Presidente (e) de la Junta Permanente de Coordinación Educativa

20-8-80

DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACION FISICA:
CONOCIMIENTO, ESTUDIO E INFORME.-

VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED



JUPCE/RPA
OT/MIP

INRED
Dirección Nacional de Educación Física
AGO. 22 1980
RECEPCION



POSTAL ADDRESS—ADRESSE POSTALE, UNITED NATIONS, N. Y. 10017

CABLE ADDRESS—ADRESSE TELEGRAPHIQUE UNATIONS NEWYORK

REFERENCE: SO 153



El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente al Señor Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas

y tiene el honor de señalar a su atención la resolución 34/151, de diciembre de 1979 de la Asamblea General, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", de la cual se adjunta una copia.

En su resolución la Asamblea General, entre otras cosas,

- ... "1. Decide designar el año de 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;
- ... 2. Invita a todos los Estados, a todos los organismos especializados y a las organizaciones internacionales e intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a las organizaciones juveniles, a que hagan lo posible para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud;
- ... 3. Decide establecer un Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, que estará compuesto de veintitrés Estados Miembros designados por el Presidente de la Tercera Comisión con arreglo al criterio de la distribución geográfica equitativa;
- ... 8. Hace un llamamiento a todos los Estados, a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y al público en general para que hagan oportunamente contribuciones voluntarias generosas a fin de complementar los fondos



previstos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para sufragar los gastos del programa del Año Internacional de la Juventud;"

La Asamblea General también pidió al Secretario General que preparase, de acuerdo con las propuestas de los Estados Miembros y en consulta con todos los organismos especializados y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como con las organizaciones juveniles, un proyecto de programa para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud.

En opinión del Secretario General, el Año Internacional de la Juventud no debe considerarse una serie especial de acontecimientos sino un paso en un proceso de planificación y desarrollo a largo plazo. El primer paso de este proceso sería la elección de un objetivo a largo plazo y la preparación de un programa de ejecución de actividades cuya meta fuera el año 1985. En 1985, además de las actividades organizadas para celebrar el Año Internacional de la Juventud, se haría una evaluación del programa con miras a la revisión de los objetivos a largo plazo. No obstante, la adopción de dicha estrategia sólo tendría sentido si los gobiernos de los Estados Miembros conviniesen en adoptarla como propia y conforme a ello estableciesen sus metas y planes nacionales.

En los planos regional e interregional se adoptaría un enfoque análogo.

El Secretario General agradecería que el Gobierno de Su Excelencia le enviara, a más tardar el 30 de junio de 1980, sus sugerencias sobre un programa concreto de medidas y actividades para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud, así como sus opiniones sobre la estrategia propuesta.

16 de abril de 1980

A handwritten signature in dark ink, appearing to be the initials 'JG'.



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/34/151
25 enero 1980

Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 72 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/34/765)]

34/151. Año Internacional de la Juventud: Participación,
Desarrollo, Paz

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/7 de 3 de noviembre de 1978, en la que decidió proclamar un año internacional de la juventud,

Reconociendo la profunda importancia de que la juventud participe directamente en la tarea de forjar el futuro de la humanidad y la contribución valiosa que la juventud puede hacer en el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia,

Considerando necesario difundir entre los jóvenes los ideales de paz, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, solidaridad humana y dedicación a los objetivos del progreso y del desarrollo,

Convencida de la imperiosa necesidad de aprovechar la energía, el entusiasmo y la capacidad creadora de la juventud en la tarea de construcción nacional, en la lucha por la independencia nacional y la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y contra la dominación y ocupación extranjeras y en pro del adelanto económico, social y cultural de los pueblos, la aplicación del nuevo orden económico internacional, y la preservación de la paz mundial y la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

Subrayando que las Naciones Unidas deben prestar más atención al papel de la juventud en el mundo de hoy y a sus exigencias para el mundo de mañana,

Recordando la oportunidad de evaluar las necesidades y aspiraciones de la juventud y reafirmando la importancia de las actividades presentes y futuras de las Naciones Unidas destinadas a aumentar las oportunidades para la juventud y para su participación activa en tarea del desarrollo nacional,

Creando que es urgentemente deseable consolidar los esfuerzos de todos los Estados en la ejecución de programas concretos relativos a la juventud y mejorar las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en el campo de la juventud, incluidas actividades juveniles de intercambio cultural, deportivo y de otros tipos,

Considerando que la preparación y la observancia de un año internacional de la juventud brindarán una oportunidad útil e importante para llamar la atención sobre la situación, las necesidades y las aspiraciones de la juventud, para aumentar la cooperación a todos los niveles en el tratamiento de las cuestiones relacionadas con la juventud, para emprender programas de acción concertada en favor de la juventud y para hacer participar a los jóvenes en el estudio y la solución de los principales problemas internacionales, regionales y nacionales,

Confiando en que un año internacional de la juventud servirá para movilizar esfuerzos a los niveles local, nacional, regional e internacional a fin de promover las mejores condiciones de educación, actividad profesional y vida para los jóvenes, asegurar su participación activa en el desarrollo general de la sociedad y estimular la formulación de políticas y programas nacionales y locales nuevos de conformidad con la experiencia, las condiciones y prioridades de cada país,

Reconociendo que la preparación y la observancia de un año internacional de la juventud contribuirán a reafirmar los objetivos del nuevo orden económico internacional,

Recordando también a este respecto la decisión 1979/64 del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1979, sobre la cuestión de los años y aniversarios internacionales,

Consciente de que, para que el éxito del año internacional de la juventud y para que su efecto y su eficacia práctica sean máximos, se requerirán una preparación adecuada y el apoyo general de los gobiernos, de todos los organismos especializados, de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales y la voluntad pública,

Consciente de que el año 1985 será el vigésimo aniversario de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, contenida en la resolución 2037 (XX) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1965, y el decimoquinto aniversario del establecimiento del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas por la Asamblea en su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970,

Tomando nota con interés y reconocimiento del informe del Secretario General sobre al año internacional de la juventud 1/,

1. Decide designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;

(6)

2. Invita a todos los Estados, a todos los organismos especializados y a las organizaciones internacionales e intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a las organizaciones juveniles, a que hagan lo posible para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud;

3. Decide establecer un Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud: Cooperación, Desarrollo, Paz, que estará compuesto de veintitrés Estados Miembros designados por el Presidente de la Tercera Comisión con arreglo al criterio de la distribución geográfica equitativa;

4. Pide al Secretario General que prepare, de acuerdo con las propuestas de los Estados Miembros y en consulta con todos los organismos especializados y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como con las organizaciones juveniles, un proyecto de programa para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud;

5. Pide al Secretario General que organice tres períodos de sesiones del Comité Asesor en el período de 1980 a 1985 a fin de que éste pueda formular, para su examen por la Asamblea General, un proyecto de programa concreto de medidas y actividades que deberán emprenderse antes del Año Internacional de la Juventud y durante él, tomando como base el proyecto de programa preparado por el Secretario General;

6. Pide también al Secretario General que convoque al Comité Asesor en 1980, que le preste toda la asistencia necesaria y que presente el informe sobre su primer período de sesiones a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

7. Pide además al Secretario General que siga tomando medidas concretas, por conducto de todos los medios de comunicación que se hallan a su disposición, para dar amplia publicidad a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el campo de la juventud y que aumente la difusión de informaciones sobre la juventud;

8. Hace un llamamiento a todos los Estados, a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y al público en general para que hagan oportunamente contribuciones voluntarias generosas a fin de complementar los fondos previstos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para sufragar los gastos del programa del Año Internacional de la Juventud;

9. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz" y darle gran prioridad.



MINISTERIO DE EDUCACION

AÑO DE LOS DEBERES CIUDADANOS

28 ENE. 1980 129

RECIBIDO

INFORME N° 001-OAI-UCTI/80

21 ENE. 1980
D 093
SECRETARIA

AL : Sr. Coronel EP. JOSE DEL SOLAR CESPEDES, Jefe del Comité de Asesoramiento del Ministro de Educación

DEL : Ing°. JUAN MERLO LENO, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales

ASUNTO : Problemas de coordinación con acciones relativas a la Juventud

FECHA : 16 de enero de 1980

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle lo siguiente, en relación al asunto de la referencia:

1. La Oficina de Asuntos Internacionales, constantemente recibe documentos, cuestionarios e invitaciones de Países y Organismos Internacionales no Gubernamentales, en los que se remiten y solicitan informaciones relativas a la Juventud.
2. Estas Acciones, las venía realizando el SINAMOS, pero al haber sido desactivado, no existe, por el momento, un organismo público que centralice las normas y coordinaciones pertinentes, sucediendo muchas veces que, Instituciones pseudo-juveniles, realizan este trabajo aprovechando para fines no educativos. En algunos casos, esta Oficina ha coordinado con el INABEC, para efecto de las becas ofrecidas y con los Organos Técnicos Normativos del Sector, para resolver los cuestionarios que se solicitan y para remitir los documentos que se consideren de interés.
3. Cabe señalar que en otros países, existe el Ministerio de Juventudes, que es el Organismo encargado de maximizar estas acciones.
4. Por lo expuesto, la Oficina a mi cargo, sugiere que, mientras se visualice la creación de una dependencia oficial de Juventudes, se conforme una Comisión Multi



MINISTERIO DE EDUCACION

sectorial que esté representado por funcionarios del Ministerio de Educación (JUPCE, INABEC, INRED, I N C, DIGEBARE) Ministerio de Trabajo (Juventud de Cooperativistas, Sindicalistas, etc.) Ministerio de Salud (SE CIGRA), así como representantes de los Boys Scout, Instituciones Juveniles Privadas de carácter no político y la YMCA.

5. Esta Comisión Multisectorial podría ser el cimiento para el futuro de una posible dependencia oficial y q' estaría presidida por el representante de la JUPCE, - que establecería las normas y coordinaciones concierⁿientes a las actividades relacionadas a la Juventud.
6. A manera de información, se remite adjunto, copia de la Nota N° SS/YTH/768/19 de la UNESCO, por la cual se invita a una Reunión Regional sobre la Juventud en América Latina, en la que se tratarán problemas Socio-económicos de la Juventud rural con énfasis particular en la Educación y el empleo y que, por llegar extemp^ráneo, no se concretó en una acción positiva, pero que visualiza el problema enfocado en el presente informe.

Es todo cuanto, al respecto, cumplo con informar.

Atentamente

JUAN MERLO LENO
Jefe de la Oficina
de Asuntos Internacionales

OAI/JML
UCTI/GCHZ
NAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CVII — MES VI Caracas: lunes 17 de marzo de 1980 N° 2.579 Extraordinario

SUMARIO

Ministerio de la Juventud

Resolución por la cual se dicta el Reglamento Interno del Ministerio de la Juventud.

Juzgados

Requisitorias.

MINISTERIO DE LA JUVENTUD

República de Venezuela. — Ministerio de la Juventud. — Despacho del Ministro. — Número 60. — Caracas, 25 de febrero de 1980. — 170° y 122°

Resuelto:

Por cuanto el artículo 8° del Reglamento Orgánico del Ministerio de la Juventud prevé la determinación mediante Resolución del número, competencia, organización y funcionamiento de las demás dependencias administrativas necesarias para el ejercicio de sus atribuciones; por disposición del ciudadano Presidente de la República, se dicta el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE LA JUVENTUD

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—El Ministerio de la Juventud estará integrado por:

- 1.—Despacho del Ministro, que comprende: la Oficina del Ministro, a la cual estará adscrita la Consultoría Jurídica; la Oficina Sectorial de Planificación y Presupuesto, integrada por la Dirección de Investigación y Planificación y la Dirección de Organización y Presupuesto; la Dirección General de Administración y Servicios, integrada por la Dirección de Finanzas y la Dirección de Bienes y Servicios; la Oficina de Información y Relaciones, integrada por la División de Relaciones Públicas y Protocolo, la División de Información y Audiovisual y la División de Prensa; la Dirección de Secretaría y la Dirección de Personal, integrada por la División de Selección y Registro, la División de Adiestramiento, Desarrollo y Evaluación y la División de Relaciones Laborales y Bienestar Social.
- 2.—La Dirección General del Ministerio.
- 3.—La Dirección General Sectorial de Promoción Juvenil.
- 4.—La Dirección General Sectorial de Participación Juvenil.

CAPITULO II

Del Despacho del Ministro

SECCION I

De la Oficina del Ministro

Artículo 2°—Corresponde a la Oficina del Ministro los asuntos que el titular juzgue conveniente atender personalmente. En particular, preparar las materias que hayan de ser llevadas a la cuenta del Presidente de la República y al Consejo de Ministros, previa coordinación con el Director General del Ministerio, así como las materias que hayan de ser consideradas en los Gabinetes Sectoriales y en las Comisiones Presidenciales o Interministeriales de los cuales forma parte.

SECCION II

De la Consultoría Jurídica

Artículo 3°—Corresponde a la Consultoría Jurídica:

- 1.—Asesorar jurídicamente al Ministerio y emitir dictamen sobre todo asunto que sea sometido a su consideración por el Ministro, el Director General, los Directores Generales Sectoriales y los demás Directores y funcionarios de igual rango.
- 2.—Participar en la redacción de los proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, Circulares y en la de otros documentos relacionados con los diferentes servicios del Ministerio.
- 3.—Preparar y revisar los documentos relativos a los contratos y demás actos jurídicos en que deba intervenir el Ministerio.
- 4.—Efectuar estudios e investigaciones sobre la Legislación relacionada con la infancia, la juventud y la familia.
- 5.—Clasificar y hacer publicar un resumen de los dictámenes, estudios y demás informes escritos que elabore y que sea conveniente divulgar.
- 6.—Coordinar las relaciones del Ministerio con la Procuraduría General de la República.
- 7.—Controlar y supervisar las actividades de asesoría legal que, por requerimiento de servicios, hayan de realizarse directamente en otras Direcciones o dependencias del Ministerio; y
- 8.—Las demás funciones que le atribuyen las Leyes, el Reglamento sobre las Consultorías Jurídicas de los Ministerios y demás normas reglamentarias.

SECCION III

De la Dirección de Secretaría

Artículo 4°—Corresponde a la Dirección de Secretaría:

- 1.—Prestar al Ministro y a sus asesores los servicios secretariales y administrativos que se requieran.
- 2.—Asistir al Ministro en sus relaciones con los demás organismos del Poder Público, con las dependencias del Ministerio y con los organismos o asociaciones privadas.

- 3.—Controlar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministro, tanto a las dependencias del Despacho como a los organismos adscritos.
- 4.—Formular el proyecto de presupuesto anual de la oficina del Ministro, de la oficina del Director General y de la Dirección de Secretaría.
- 5.—Mantener informadas a las Direcciones Generales Sectoriales y a los organismos adscritos al Despacho, acerca de las Resoluciones y puntos de cuenta, de carácter general presentados a consideración del titular del Despacho.
- 6.—Coordinar y controlar la presentación de cuenta de los Directores Generales Sectoriales al Ministro.
- 7.—Coordinar, según directrices del Ministro, la preparación de las cuentas para el ciudadano Presidente de la República y para el Consejo de Ministros, e informar a los respectivos Directores Generales Sectoriales sobre el resultado de las mismas; y
- 8.—Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

SECCION IV

De la Oficina Sectorial de Planificación y Presupuesto

Artículo 5°—La Oficina Sectorial de Planificación y Presupuesto estará integrada por la Dirección de Investigación y Planificación y la Dirección de Organización y Presupuesto.

Artículo 6°—Corresponde a la Dirección de Investigación y Planificación:

- 1.—Asesorar al Ministro en la formulación de las políticas de protección y desarrollo social de la infancia, la juventud y la familia.
- 2.—Realizar estudios e investigaciones en todo lo relativo a la protección y desarrollo social de la infancia, la juventud y la familia y sobre recreación y deporte.
- 3.—Formular los planes nacionales de protección y desarrollo social de la infancia, la juventud y la familia y de recreación y deporte.
- 4.—Formular programas a mediano y corto plazo dirigidos a propiciar la ocupación y el empleo de los jóvenes así como el mayor aprovechamiento del tiempo libre.
- 5.—Velar porque se elaboren y mantengan las estadísticas necesarias para la formulación de políticas, planes, programas y presupuesto, tanto del Ministerio como de los organismos que le están adscritos.
- 6.—Implementar el programa de regionalización del Ministerio y supervisar el de los organismos adscritos.
- 7.—Elaborar los estudios y proyectos que le sean encomendados en materia de su competencia o que en forma especial le sean asignados por el Ministro.
- 8.—Coordinar y controlar las asignaciones de recursos necesarios para la ejecución de los programas en función del cumplimiento de las metas previstas en el Plan de la Nación y el Presupuesto Programa.
- 9.—Constituir y coordinar grupos de trabajo a fin de concertar opiniones y sugerencias, relacionadas con las actividades de planificación.
- 10.—Evaluar la ejecución de los programas desarrollados en el Ministerio, así como los programas que sean desarrollados en forma conjunta o complementaria con otros Ministerios u organismos que le estén adscritos.

- 11.—Asesorar en la formulación de los lineamientos generales de las políticas y programas del Ministerio y recomendar las medidas específicas para su instrumentación.
- 12.—Colaborar con la Oficina Central de Estadística e Informática en todo lo relativo a las estadísticas de infancia, juventud y familia.
- 13.—Coordinar las relaciones entre el Ministerio y la Oficina Central de Coordinación y Planificación.
- 14.—Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en las materias de su competencia; y
- 15.—Las demás que le señalen las Leyes, los Reglamentos y Resoluciones.

Artículo 7°—Corresponde a la Dirección de Organización y Presupuesto:

- 1.—Controlar y evaluar los programas y planes operativos del Ministerio, velando por el cumplimiento de las metas físicas y financieras, e informar a los organismos superiores de planificación.
- 2.—Coordinar la programación de los organismos adscritos y conocer y analizar sus proyectos de presupuestos y los aspectos económicos-financieros de su gestión.
- 3.—Dirigir, coordinar y centralizar la formulación del presupuesto anual del Ministerio y la programación trimestral de compromisos y desembolsos; analizar y emitir opinión sobre las modificaciones presupuestarias que se propongan.
- 4.—Coordinar en todo lo relativo a la formulación del presupuesto del Ministerio y sus institutos autónomos adscritos, de acuerdo a las disposiciones que establezca el Ministerio de Hacienda.
- 5.—Realizar los estudios organizativos y de sistemas y procedimientos y coordinar y evaluar los que sean específicos de las diferentes dependencias.
- 6.—Evaluar la necesidad y conveniencia de asesorías externas y de contratación de estudios especializados; promover y evaluar su contratación y mantener un registro actualizado de los estudios contratados por el Ministerio y los organismos adscritos.
- 7.—Formular las normas y políticas que orienten las actividades del Ministerio en materia de planes y programas de trabajo, organización y sistemas y estudios especiales.
- 8.—Estudiar los ante-proyectos de presupuesto elaborados por las unidades ejecutoras de programas y proponer las modificaciones que sean necesarias.
- 9.—Coordinar las relaciones entre el Ministerio y la Oficina Central de Presupuesto.
- 10.—Asesorar y coordinar a las unidades organizativas del Ministerio en la formulación de los planes y programas; organización y sistemas administrativos.
- 11.—Asesorar al Director General y a las demás dependencias que lo requieran, en todo lo relativo a procesamiento de datos, análisis y diseños de sistemas mecanizados; elaboración y uso de estadísticas.
- 12.—Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en la materia de su competencia; y
- 13.—Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

SECCION V
De la Dirección General de Administración
y Servicios

Artículo 8°—La Dirección General de Administración y Servicios estará integrada por la Dirección de Finanzas y la Dirección de Bienes y Servicios.

Artículo 9°—Le corresponde a la Dirección de Finanzas las siguientes funciones:

- 1.—Mantener registros contables de la ejecución del presupuesto; elaborar los estados financieros anuales y administrar las finanzas conforme al sistema del presupuesto para los organismos de la Administración Central.
- 2.—Tramitar los compromisos del Despacho y los pagos derivados de la ejecución del presupuesto del Ministerio.
- 3.—Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas al manejo de fondos, bienes y operaciones administrativas.
- 4.—Registrar y tramitar los contratos y su modificación.
- 5.—Llevar la contabilidad de las rentas y gastos del Ministerio.
- 6.—Examinar la rendición de cuentas de los fondos girados en calidad de avance a los distintos administradores del Ministerio.
- 7.—Prestar los servicios de habilitaduría al Ministerio y en general todos los relativos a la administración financiera del Despacho.
- 8.—Servir de enlace con la Contraloría General de la República en materia de su competencia.
- 9.—Dictar e implantar las normas de funcionamiento de las diferentes unidades de administración adscritas a las Direcciones Generales y a las demás Direcciones del Despacho y supervisar y controlar sus actividades.
- 10.—Dirigir, coordinar y controlar las actividades contable-financieras y la ejecución presupuestaria del Ministerio.
- 11.—Realizar todo proceso de licitaciones para el otorgamiento de contratos de ejecución de obras, de adquisiciones, de prestaciones de servicios y mantener el registro de contratistas; y
- 12.—Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

Artículo 10.—Corresponde a la Dirección de Bienes y Servicios las funciones siguientes:

- 1.—Coordinar los procesos de licitación y adquirir, almacenar, distribuir y controlar los bienes y servicios que requiere el Ministerio para su funcionamiento.
- 2.—Prestar los servicios básicos de apoyo para el desarrollo de los programas de transporte de personal, conservación de bienes, mantenimiento, información y vigilancia.
- 3.—Supervisar, controlar y desarrollar el mantenimiento y reparación de maquinarias, vehículos y otros equipos del Ministerio.
- 4.—Administrar y mantener los locales de las oficinas centrales del Ministerio en lo relativo a espacio, ambiente e instalaciones y mobiliarios, equipos, limpieza y similares.

- 5.—Mantener el registro de proveedores del Ministerio y desarrollar las normas y controles de calidad de los objetos que se adquieran.
- 6.—Prestar servicios generales a las diversas dependencias del Ministerio, en todo lo relativo a archivo y correspondencia, transporte, reproducción de documentos, planos y otros servicios básicos.
- 7.—Efectuar los trámites para la adquisición, arrendamiento y administración de los bienes, inmuebles necesarios para el funcionamiento del Despacho; así como el otorgamiento de las concesiones de arrendamiento a que hubiese lugar.
- 8.—Ejecutar las modificaciones, ampliaciones y remodelaciones de los locales donde funcionen oficinas o unidades del Ministerio.
- 9.—Servir de enlace con la Contraloría General de la República en las materias de su competencia.
- 10.—Controlar los bienes adscritos al Ministerio y a las existencias del mismo.
- 11.—Elaborar las normas y controles de calidad de los objetos que se adquieran; y
- 12.—Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

SECCION VI
De la Oficina de Información y Relaciones

Artículo 11.—La Oficina de Información y Relaciones estará integrada por la División de Relaciones Públicas y Protocolo, la División de Información y Audiovisual y la División de Prensa, y le corresponde:

- 1.—Difundir las realizaciones de las políticas nacionales, en materia de infancia, juventud y familia.
- 2.—Promover la realización de actividades especiales, conjuntamente con las correspondientes Direcciones del Ministerio o instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales que coadyuven a la participación de la infancia, juventud y la familia en los programas del Despacho.
- 3.—Coordinar las actividades protocolares en todos los eventos o actos oficiales propios del Ministerio.
- 4.—Estimular y atender las necesidades de información y orientación de la infancia, juventud y familia.
- 5.—Coordinar las giras y visitas oficiales del Ministro.
- 6.—Asistir al Ministro y a las otras dependencias del Ministerio en materia de información y Relaciones Públicas.
- 7.—Ejecutar los programas de información y Relaciones Públicas del Ministerio.
- 8.—Formular conjuntamente con el Ministro y de acuerdo con los puntos establecidos por el Ministerio de la Juventud, la política publicitaria del Despacho.
- 9.—Programar y editar las publicaciones del Ministerio.
- 10.—Dirigir bajo la orientación del Ministro, las relaciones del Ministerio con los medios de comunicación social y la colectividad en general; y
- 11.—Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

SECCION VII
De la Dirección de Personal

Artículo 12.—La Dirección de Personal estará integrada por las Divisiones de Selección y Registro, de Adiestramiento, Desarrollo y Evaluación y de Relaciones Laborales y Bienestar Social, y le corresponde:

- 1.—Asesorar al Ministro en la fijación de objetivos, políticas y normas en materia de personal para el Despacho.
- 2.—Asesorar a las distintas dependencias del Ministerio en la ejecución y desarrollo de las políticas, normas y programas para el personal.
- 3.—Controlar el cumplimiento de las políticas y metas programáticas de administración de personal y el cumplimiento de la Ley de Carrera Administrativa y de la Legislación Laboral.
- 4.—Promover el mejoramiento, bienestar y desarrollo del personal que presta sus servicios al Ministerio realizando estudios e investigaciones en el área del personal, con el objeto de detectar necesidades e implantando las técnicas y procedimientos para satisfacer dichas necesidades.
- 5.—Coordinar los cursos de adiestramiento para el desarrollo del Ministerio.
- 6.—Proponer ante la máxima autoridad administrativa del organismo los nombramientos, ascensos, retiros y demás movimiento de personal.
- 7.—Servir de enlace con la Oficina Central de Personal, con los organismos de representación de trabajadores y, en general, prestar todos los servicios relativos a la administración de los Recursos Humanos del Ministerio.
- 8.—Elaborar y aplicar las normas de funcionamiento de las diferentes unidades de administración de personal adscritas a las Direcciones del Ministerio y supervisar y controlar sus actividades.
- 9.—Desarrollar un clima de cooperación, de ordenadas comunicaciones y de buenas relaciones en el personal del Ministerio.
- 10.—Prestar los servicios administrativos de personal; y
- 11.—Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

CAPITULO III

De la Dirección General del Ministerio

Artículo 13.—La Dirección General del Ministerio estará a cargo del Director General, quien supervisará, conforme a las instrucciones del Ministro, las actividades de todas las otras Direcciones y dependencias de cualquier nivel del Ministerio; evacuar las consultas que aquéllas le formulen, en ausencia del Ministro, de lo cual le dará cuenta; ejercerá la función de coordinación de las materias que el Ministro disponga llevar a la cuenta del Presidente de la República y al Consejo de Ministros; decidirá los asuntos que por delegación le confíe el Ministro y ejercerá asimismo las otras funciones que le señalen las Leyes y Reglamentos.

Corresponde al Director General, cuando el Ministro así lo disponga, atender las relaciones institucionales del Despacho con otros Ministerios y demás organismos de la Administración Central, así como con los organismos de la Administración Descentralizada que le estén adscritos o que tengan relación con el Ministerio.

CAPITULO IV

De las Direcciones Generales Sectoriales

SECCION I

De la Dirección General Sectorial de Promoción Juvenil

Artículo 14.—La Dirección General Sectorial de Promoción Juvenil estará integrada por la Dirección de Orientación Juvenil y Capacitación para la Protección Civil y la Dirección de Coordinación del Deporte y la Recreación.

Artículo 15.—Corresponde a la Dirección de Orientación Juvenil y Capacitación para la Protección Civil:

- 1.—Elaborar y ejecutar programas por sí o en coordinación con otros organismos públicos y privados, de orientación a la población y en particular a los jóvenes, sobre los valores que contribuyen a fortalecer la identidad del pueblo venezolano, tales como la música, el folklore, la historia, las costumbres y la geografía patria.
- 2.—Asesorar a los jóvenes en relación a sus deberes y derechos y referirlos a las instituciones que puedan prestarle asistencia.
- 3.—Elaborar y ejecutar programas que contribuyan a concientizar al joven y a la comunidad en general acerca del valor fundamental de la familia.
- 4.—Ejecutar programas de capacitación de la población y en especial de los jóvenes para enfrentar situaciones colectivas de urgencia creadas por desastres de origen natural o causados por el hombre.
- 5.—Promover la creación de Centros de Instrucción en materia de Protección Civil, incluyendo actividades de auxilio médico de emergencia, combate de incendio en situación de desastre, rescate urbano y extra urbano, supervivencia, paracaidismo de rescate, submarinismo y otras áreas afines.
- 6.—Promover la participación de los sectores públicos y privados en la realización de estudios, investigaciones y programas destinados a la Protección Civil.
- 7.—Crear y mantener actualizado un registro de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados involucrados en programas de Protección Civil.
- 8.—Elaborar un directorio de personas y organizaciones voluntarias con conocimientos en materia de Protección Civil, para su movilización en la atención de situaciones de desastres.
- 9.—Procurar el equipamiento de las organizaciones voluntarias de materiales de primera necesidad, para enfrentar calamidades públicas.
- 10.—Divulgar medidas preventivas y operativas para enfrentar situaciones de emergencia menor.

Artículo 16.—Corresponde a la Dirección de Coordinación del Deporte y la Recreación:

- 1.—Ejecutar, coordinar y supervisar los programas relativos al deporte y la recreación.
- 2.—Propiciar la participación de la familia en las actividades recreativas y deportivas.
- 3.—Crear mecanismos que permitan a la población y en particular a los jóvenes, expresar sus necesidades y aspiraciones en materia de deporte y recreación y participar en la elaboración del Plan General del Deporte y la Recreación.
- 4.—Coordinar la formación de recursos humanos para el deporte.
- 5.—Estimular la creación de organizaciones juveniles para la práctica de deportes y la realización de actividades recreativas.
- 6.—Estimular el desarrollo de un programa de turismo juvenil.
- 7.—Promover y realizar programas para la ocupación y el empleo de los jóvenes, así como para el mejor aprovechamiento del tiempo libre.

SECCION II

De la Dirección General Sectorial
de Participación Juvenil

Artículo 17.—La Dirección General Sectorial de Participación Juvenil estará integrada por la Dirección de Participación en el Desarrollo Científico y Cultural y la Dirección de Participación en el Desarrollo Social y Económico.

Artículo 18.—Corresponde a la Dirección de Participación en el Desarrollo Científico y Cultural:

- 1.—Efectuar programas por sí o en coordinación con otros organismos públicos y privados que faciliten la participación del joven en actividades de carácter científico, cultural o artístico.
- 2.—Propiciar la incorporación del joven en el rescate y mantenimiento de las culturas tradicionales y en el desarrollo de una cultura popular.
- 3.—Propiciar la creación de Centros de Cultura que recojan y estimulen las manifestaciones creativas de los jóvenes y la organización de jóvenes artistas que difundan el arte en otros sectores de la población.
- 4.—Propiciar la incorporación de los jóvenes en la tarea de conservar, fomentar y enriquecer el patrimonio científico, cultural o artístico de Venezuela.

Artículo 19.—Corresponde a la Dirección de Participación en el Desarrollo Social y Económico.

- 1.—Propiciar y estimular la incorporación de los jóvenes en los programas de desarrollo social y económico adoptados por el Ejecutivo Nacional y en particular: campañas de alfabetización; programas de protección ecológica; programas de desarrollo de las zonas fronterizas y defensa del Territorio Nacional, programas de protección integral de las comunidades indígenas, de la preservación de su cultura y de estímulo a su desarrollo; programas de desarrollo agrícola y pecuario; programas de desarrollo urbano y otros similares.
- 2.—Estimular, en coordinación con la Dirección de Orientación Juvenil y Capacitación para la Protección Civil, la creación de organizaciones juveniles para facilitar la incorporación de los jóvenes en programas de desarrollo social y económico y de auxilio a la comunidad.
- 3.—Crear los mecanismos necesarios para asegurar la participación de los jóvenes en la elaboración de los planes generales y programas de desarrollo social y económico.
- 4.—Realizar, en coordinación con la Dirección General Sectorial de Promoción Juvenil, programas para la ocupación y el empleo de los jóvenes.

CAPITULO V

Disposiciones Finales

Artículo 20.—El Ministerio de la Juventud podrá encarar a las Direcciones Generales Sectoriales del cumplimiento de cualesquiera de las demás funciones que correspondan al Ministerio conforme a las Leyes y Reglamentos, y que no se encuentren contenidas en el presente Reglamento Interno.

Artículo 21.—Corresponderá a cada Director General Sectorial la planificación, coordinación, dirección y supervisión de las actividades de las Direcciones que integran la respectiva Dirección General Sectorial, pudiendo reservarse, con autorización del Ministro, el ejercicio de cualesquiera de las funciones atribuidas a las Direcciones por el presente Reglamento Interno.

Artículo 22.—Las Direcciones Generales Sectoriales así como las Direcciones y demás dependencias del Ministerio deberán prestarse, en el ejercicio de sus actividades, una mutua y adecuada colaboración para la mejor realización de las funciones del Ministerio.

Artículo 23.—Queda derogada la Resolución N° 10 de fecha 12 de abril de 1977.

Comuníquese y publíquese.

CHARLES BREWER CARIAS.
Ministro de la Juventud

JUZGADOS

REQUISITORIA
REPUBLICA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE:

El Juzgado Quinto de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, a todas las autoridades Judiciales, Civiles y Militares y a todos los habitantes de la Nación,

HACE SABER:

Que al ciudadano José Angel Troconis Zabala, se le sigue causa por imputársele el delito de lesiones intencionales, previsto y sancionado por el artículo 415 del vigente Código Penal, habiéndose decretado su detención judicial en la Cárcel Nacional de Maracaibo, según consta de la Resolución dictada por este Tribunal con fecha 10 de mayo de 1979, y por cuanto no se ha logrado la captura del susodicho ciudadano, se ha dispuesto por auto de esta misma fecha, librarle Requisitoria de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del vigente Código de Enjuiciamiento Criminal.

Las características personales del indiciado son las siguientes: Nombres: José Angel. Apellidos: Troconis Zabala. Nacionalidad: venezolana. Edad: 23 años. Profesión: comerciante. Estado Civil: casado. Cédula de Identidad N° V-5.841.997. Nombre de los padres: se desconoce. Ultimo domicilio: Maracaibo, Estado Zulia.

Por tanto, las autoridades de la República se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato que contiene esta Requisitoria. Al lograr la captura del mencionado sindicado, lo remitirán con las seguridades del caso, a la Cárcel Nacional de Maracaibo, poniéndolo a la orden de este Tribunal.

Dada, firmada y sellada en el recinto donde funciona el Juzgado Quinto de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en Maracaibo, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve. Años: 170° de la Independencia y 121° de la Federación.

El Juez,

Héctor A. Lobo Molina.

El Secretario,

Angel Ramón Sandoval L.

REQUISITORIA
REPUBLICA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE:

El Juzgado Quinto de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, a todas las autoridades Judiciales, Civiles y Militares y a todos los habitantes de la Nación,

HACE SABER:

Que al ciudadano Esteban José Villasmil Pirela, se le sigue causa por imputársele el delito de encubrimiento de homicidio, previsto y sancionado por el artículo 255

del vigente Código Penal, habiéndose decretado su detención judicial en la Cárcel Nacional de Maracaibo, según consta de la Resolución dictada por este Tribunal con fecha 28 de febrero de 1979, y por cuanto no se ha logrado la captura del susodicho ciudadano, se ha dispuesto por auto de esta misma fecha, librarle Requisitoria de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del vigente Código de Enjuiciamiento Criminal.

Las características personales del indiciado son las siguientes: Nombres: Esteban José. Apellidos: Villasmil Pirela. Nacionalidad: venezolana. Edad: 26 años. Profesión: mecánico. Estado Civil: soltero. Cédula de Identidad N° V-4.743.073. Nombre de los padres: se desconocen. Último domicilio: San Francisco, Sector San Benito, Maracaibo.

Por tanto, las autoridades de la República se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato que contiene esta Requisitoria. Al lograr la captura del mencionado sindicado, lo remitirán con las seguridades del caso, a la Cárcel Nacional de Maracaibo, poniéndolo a la orden de este Tribunal.

Dada, firmada y sellada en el recinto donde funciona el Juzgado Quinto de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en Maracaibo, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve. Años: 170° de la Independencia y 121° de la Federación.

El Juez,

Héctor A. Lobo Molina.

El Secretario,

Angel Ramón Sandoval L.

REQUISITORIA
REPUBLICA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE:

El Juzgado Quinto de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, a todas las autoridades Judiciales, Civiles y Militares y a todos los habitantes de la Nación,

HACE SABER:

Que al ciudadano Omar Antonio Alvarez, se le sigue causa por imputársele el delito de acto carnal, previsto y sancionado por el artículo 379 del vigente Código Penal, habiéndose decretado su detención judicial en la Cárcel Nacional de Maracaibo, según consta de la Resolución dictada por este Tribunal con fecha 9 de abril de 1979, y por cuanto no se ha logrado la captura del susodicho ciudadano, se ha dispuesto por auto de esta misma fecha, librarle Requisitoria de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del vigente Código de Enjuiciamiento Criminal.

Las características personales del indiciado son las siguientes: Nombres: Omar Antonio. Apellido: Alvarez. Nacionalidad: venezolana. Edad: 24 años. Profesión: obrero. Estado Civil: soltero. Cédula de Identidad N° V-7.789.952. Nombre de los padres: Carmen Alvarez y Maximiliano Soto. Último domicilio: Maracaibo, Estado Zulia.

Por tanto, las autoridades de la República se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato que contiene esta Requisitoria. Al lograr la captura del mencionado sindicado, lo remitirán con las seguridades del caso, a la Cárcel Nacional de Maracaibo, poniéndolo a la orden de este Tribunal.

Dada, firmada y sellada en el recinto donde funciona el Juzgado Quinto de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en Maracaibo, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve. Años: 170° de la Independencia y 121° de la Federación.

El Juez,

Héctor A. Lobo Molina.

El Secretario,

Angel Ramón Sandoval L.

REQUISITORIA
REPUBLICA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE:

El Juzgado del Distrito Sotillo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, a todas las autoridades Judiciales, Civiles y Militares de la República,

HACE SABER:

Que a Ramón Armando Rondón Cortez, se le sigue juicio penal por el delito de robo, en perjuicio del ciudadano Luis Cristino García, habiéndose decretado la detención del mencionado Ramón Armando Rondón Cortez, en fecha 27 de junio de 1979; y por cuanto hasta el presente no ha sido posible localizar al referido indiciado, se ha acordado librar la presente Requisitoria de conformidad con el artículo 188 del Código de Enjuiciamiento Criminal.

Identificación personal: Ramón Armando Rondón Cortez, de 20 años de edad, soltero, herrero, venezolano, natural de Maracay, Estado Aragua, indocumentado, hijo de Gregorio Armando Rondón y Flor Marina Cortez, con domicilio en la Calle Bolívar N° 20, Barrio Colinas de Valle Verde, Pozuelos, Estado Anzoátegui.

Señales fisonómicas no aparecen en el expediente.

Las referidas autoridades del país se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato judicial que contiene esta Requisitoria. Si lograren la captura del mencionado indiciado, lo remitirán con las seguridades del caso al Internado Judicial de Barcelona, poniéndolo a la orden de este Tribunal.

Dada, firmada y sellada en el Juzgado del Distrito Sotillo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, en Puerto La Cruz, a los 12 días del mes de julio de 1979. Años: 170° de la Independencia y 121° de la Federación.

El Juez,

Miguel Gimón Morales.

La Secretaria,

Bertha Silva.

REQUISITORIA
REPUBLICA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE:

Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, a todas las autoridades Civiles, Judiciales y Militares de la República,

HACE SABER:

Que contra el ciudadano Rafael Antonio Sánchez Al-mao, se le sigue juicio por este Tribunal por el delito de hurto, auto de detención decretado por el Juzgado Primero de Instrucción de esta Circunscripción Judicial el día 5 de septiembre de 1978 y por cuanto hasta la presente fecha no ha sido posible lograr la captura del citado reo, se acuerda librar Requisitoria, de conformidad con el artículo 188 del Código de Enjuiciamiento Criminal.

Datos para la identificación del indiciado: Venezolano, natural de Barquisimeto, Estado Lara, de 20 años de edad, soltero, obrero, titular de la Cédula de Identidad N° 5.256.515, hijo de Eliodoro Sánchez y de Sacramento del Rosario Almao y domiciliado en Calle 47 entre Primera y Segunda Avenida, Barrio Bella Vista, San Vicente de esta ciudad.

Las autoridades Civiles, Judiciales y Militares de la República se servirán darle el más rápido cumplimiento a este mandato judicial y si lograren la captura del citado reo, lo remitirán con las seguridades del caso al Internado Judicial de esta ciudad, poniéndolo a la orden del Juzgado de la causa.

Dada, firmada, sellada y refrendada en la Sala de Audiencias del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Lara. Barquisimeto, a los 19 días del mes de julio de 1979. Años: 170° de la Independencia y 121° de la Federación.

La Juez,

Rosa Isabel Sequera Yépez.

La Secretaria,

Mercedes P. de Gudiño.

REQUISITORIA
REPUBLICA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE:

El Juzgado Quinto de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, a todas las autoridades Judiciales, Civiles y Militares y a todos los habitantes de la Nación,

HACE SABER:

Que al ciudadano Guillermo Antonio Coronado Arocha, se le sigue causa por imputársele el delito de lesiones intencionales, previsto y sancionado por el artículo 415 del vigente Código Penal, habiéndose decretado su detención judicial en la Cárcel Nacional de Maracaibo, según consta de la Resolución dictada por este Tribunal con fecha 7 de junio de 1979, y por cuanto no se ha logrado la captura del susodicho ciudadano, se ha dispuesto por auto de esta misma fecha, librarle Requisitoria de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del vigente Código de Enjuiciamiento Criminal.

Las características personales del indiciado son las siguientes: Nombres: Guillermo Antonio. Apellidos: Coronado Arocha. Nacionalidad: venezolana. Edad: 25 años. Profesión: Agente de Policía. Estado Civil: casado. Cédula de Identidad N° V-5.441.257. Nombre de los padres: se desconoce. Ultimo domicilio: El Moján, Distrito Mara, Estado Zulia.

Por tanto, las autoridades de la República se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato que contiene esta Requisitoria. Al lograr la captura del mencionado sindicado, lo remitirán con las seguridades del caso, a la Cárcel Nacional de Maracaibo, poniéndolo a la orden de este Tribunal.

Dada, firmada y sellada en el recinto donde funciona el Juzgado Quinto de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en Maracaibo, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve. Años: 170° de la Independencia y 121° de la Federación.

El Juez,

Héctor A. Lobo Molina.

El Secretario,

Angel Ramón Sandoval L.

REQUISITORIA

REPUBLICA DE VENEZUELA

En su nombre:

El Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal del Estado Falcón, a todas las autoridades de la República,

Hace saber:

Que ante este Tribunal se sigue juicio contra Belser Wind Heinz Edgar, por el delito de calumnia en agravio de la Administración de Justicia, quien el Tribunal Primero de Primera Instancia en lo Penal, dictó la detención judicial el día 8-2 de 1977.

Por cuanto no se ha logrado la aprehensión de dicho ciudadano, el Tribunal acordó por auto de esta fecha, librar Requisitoria, dirigida a los jueces y autoridades policiales de la República, conforme lo establece el artículo 188 del Código de Enjuiciamiento Criminal.

Identificación: Belser Wind Heinz Edgar, de 45 años de edad, divorciado, Ingeniero Mecánico, natural de Suiza (naturalizado venezolano), portador de la Cédula de Identidad N°-747.979, domiciliado en el Edificio Jardín de Las Mercedes, Apartamento 98 F, Colinas de Bello Monte, Caracas, Distrito Federal.

A todas las autoridades de la República se servirán dar el más rápido cumplimiento al presente mandato judicial que contiene la presente Requisitoria, lograda la captura del referido encausado, se les agradece remitirlo con las seguridades del caso a la Comandancia de Policía de esta ciudad de Coro a la orden de este Tribunal.

Dada, firmada y sellada en la Sala de Audiencias del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal del Estado Falcón, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Años: 169° de la Independencia y 120° de la Federación.

El Juez,

Hilario Rivas Marín.

La Secretaria,

Guadalupe Urdaneta C.

REQUISITORIA
REPUBLICA DE VENEZUELA

En su nombre:

El Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal del Estado Falcón, a todas las autoridades de la República,

Hace saber:

Que ante este Tribunal se sigue juicio contra José del Carmen Rodríguez, por el delito de Infracción a la Ley de Aduanas en agravio del Fisco Nacional, quien el Tribunal Primero de Primera Instancia en lo Penal dictó la detención judicial el día 21-7 de 1975.

Por cuanto no se ha logrado la aprehensión de dicho ciudadano, el Tribunal acordó por auto de esta fecha, librar Requisitoria, dirigida a los jueces y autoridades policiales de la República, conforme lo establece el artículo 188 del Código de Enjuiciamiento Criminal.

Identificación: Rodríguez José del Carmen, de 26 años de edad, soltero, obrero, venezolano, domiciliado en el Callejón México N° 7 Boca de Aroa, Distrito Silva del Estado Falcón, portador de la Cédula de Identidad N° 3.514.134.

A todas las autoridades de la República se servirán dar el más rápido cumplimiento al presente mandato judicial que contiene la presente Requisitoria, lograda la captura del referido encausado, se les agradece remitirlo con las seguridades del caso a la Comandancia de Policía de esta ciudad de Coro a la orden de este Tribunal.

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

Caracas: lunes 17 de marzo de 1980

AÑO CVII — MES VI

Nº 2.579 Extraordinario

Suscripción: Bs. 6,00 mensual. — Valor de cada ejemplar, Bs. 0,25

Cada ejemplar atrasado, Bs. 0,50

Números Extraordinarios: Precio según volumen de páginas

Esta Gaceta contiene 8 páginas. — Precio: Bs. 3,00

IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL

San Lázaro a Puente Victoria Nº 89

Central Telefónica: 572.0357 (Nocturno: 572.0346)

LEY DE 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.—La "GACETA OFICIAL", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación "GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA".

Art. 12.—"La GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA", se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuera necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico. — Las ediciones extraordinarias de la "GACETA OFICIAL" tendrán una numeración especial.

Art. 13.—En la "GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA", se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.—Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la "GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA", cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

Dada, firmada y sellada en la Sala de Audiencias del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal del Estado Falcón, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Años: 169º de la Independencia y 120º de la Federación.

El Juez,

Hilario Rivas Marín.

La Secretaria,

Guadalupe Urdaneta C.

REQUISITORIA REPUBLICA DE VENEZUELA En su nombre:

El Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal del Estado Falcón, a todas las autoridades de la República,

Hace saber:

Que ante este Tribunal se sigue juicio contra Antonio José González Díaz, por el delito de Infracción a la Ley de Aduanas en agravio del Fisco Nacional, quien el Tribunal Primero de Primera Instancia en lo Penal dictó la detención judicial el día 21-7 de 1975.

Por cuanto no se ha logrado la aprehensión de dicho ciudadano, el Tribunal acordó por auto de esta fecha, librar Requisitoria, dirigida a los jueces y autoridades policiales de la República, conforme lo establece el artículo 188 del Código de Enjuiciamiento Criminal.

Identificación: González Díaz Antonio José, de 27 años de edad, soltero, obrero, venezolano, domiciliado en la Calle Padilla Nº 25, Punta Cardón, Distrito Carirubana del Estado Falcón, portador de la Cédula de Identidad Nº 3.392.991.

A todas las autoridades de la República se servirán dar el más rápido cumplimiento al presente mandato judicial que contiene la presente Requisitoria, lograda la captura del referido incausado, se les agradece remitirlo con las seguridades del caso a la Comandancia de Policía de esta ciudad de Coro a la orden de este Tribunal.

Dada, firmada y sellada en la Sala de Audiencias del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal del Estado Falcón, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Años: 169º de la Independencia y 120º de la Federación.

El Juez,

Hilario Rivas Marín.

La Secretaria,

Guadalupe Urdaneta C.

REQUISITORIA

REPUBLICA DE VENEZUELA

En su nombre:

El Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal del Estado Falcón, a todas las autoridades de la República,

Hace saber:

Que ante este Tribunal se sigue juicio contra: Asdrúbal Segundo Arrieta Cardozo, por el delito de Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito en agravio de Fernando Bohórquez C. Holato Bohórquez, quien el Tribunal Superior del Estado Falcón dictó la detención judicial el día 29-11 de 1976.

Por cuanto no se ha logrado la aprehensión de dicho ciudadano, el Tribunal acordó por auto de esta fecha, librar Requisitoria, dirigida a los jueces y autoridades policiales de la República, conforme lo establece el artículo 188 del Código de Enjuiciamiento Criminal.

Identificación: Arrieta Cardozo, Asdrúbal Segundo, de 55 años de edad, chofer, soltero, venezolano, domiciliado en la Calle La Muñeca Nº 1, Santa Rita, Distrito Bolívar del Estado Zulia, portador de la Cédula de Identidad Nº 120.599.

A todas las autoridades de la República se servirán dar el más rápido cumplimiento al presente mandato judicial que contiene la presente Requisitoria, lograda la captura del referido incausado, se les agradece remitirlo con las seguridades del caso a la Comandancia de Policía de esta ciudad de Coro, a la orden de este Tribunal.

Dada, firmada y sellada en la Sala de Audiencias del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal del Estado Falcón, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Años: 169º de la Independencia y 120º de la Federación.

El Juez,

Hilario Rivas Marín.

La Secretaria,

Guadalupe Urdaneta C.